



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MDM**

Marcavelica, 29 de agosto de 2024.



**VISTOS:**

El Expediente N° 2024-0007428, de fecha 05 de agosto de 2024, presentado por el Sr. Francisco Correa Herrera, Informe N° 002-2024-MDM/ATM/LALR, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Encargado del Área Técnico Municipal, Informe N° 378-2024-MDM/GDTI, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 166-2024-MDM/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4813-2024-MDM/GM, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal (e), y;



**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;**



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el numeral 106 de la Ley N° 27972 señala que la Junta de delegados Vecinales Comunales órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, mediante juntas vecinales; asimismo, el artículo 111, de la misma norma, estipula que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;



Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Marcavelica, aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDM, de fecha 06 de abril de 2011, establece que:

*En cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General.*

*Su función es velar por el correcto y transparente desarrollo de los comicios vecinales en su zona.*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

*Estará integrado por un mínimo de tres (03) miembros titulares. Los cargos a desempeñar son presidente. Secretario y Vocal.*

*Son aplicables a los miembros del Comité Electoral los mismos impedimentos que para integrar el Consejo Directivo; así como también les son exigibles en lo que corresponda los requisitos plasmados en el artículo 5 de este Texto Normativo.*

Que, de acuerdo con el artículo 66 del citado Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Marcavelica, son atribuciones del Comité Electoral:

- a) *Supervisar que el sufragio se realice en el lugar, fecha y horario establecidos en la convocatoria.*
- b) *Garantizar el correcto desarrollo de las elecciones y del escrutinio, levantamiento de acta de su desarrollo.*
- c) *Ofrecer la información que se solicite y absolver las consultas sobre el proceso electoral.*
- d) *Recibir y verificar la conformidad de las listas de su jurisdicción que intervengan en el proceso electoral.*
- e) *Recibir los documentos que acrediten a los personeros de cada lista.*
- f) *Resolver en única instancia las observaciones o impugnaciones presentadas durante el proceso electoral.*
- g) *Presentar a la junta electoral autónoma el informe del proceso electoral de su jurisdicción vecinal.*
- h) *Proclamar a los miembros electos del Consejo Directivo.*
- i) *Las demás que determine la ley o que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal.*

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 58 del Reglamento dispone que las elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizan cada dos (2) años en cada jurisdicción vecinal. Para ello, de acuerdo con el artículo 59, el alcalde por Decreto de Alcaldía convocará a elecciones para conformar las Juntas Directivas Vecinales fijando el cronograma del proceso eleccionario y designado al efecto el respectivo comité electoral que estará conformado de la siguiente manera: i) un presidente, ii) un secretario y iii) un vocal. Es importante reiterar que, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento, en cada jurisdicción vecinal se conformará un Comité Electoral conformado por varios vecinos elegidos democráticamente en Asamblea General;

Que, mediante **Expediente N° 2024-0007428**, de fecha 05 de agosto de 2024, el Sr. Francisco Correa Herrera, solicita el reconocimiento del Comité Electoral JASS, para elección de la nueva junta directiva que regirá el periodo 2024 – 2026 en el Centro Poblado Samán Chico, adjuntando el acta de asamblea general, que designa a dicho comité, integrándose de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Percy Arnaldo Ordinola Atoche	Presidente	42144343
Pilar Valladares Agurto	Secretaria	44405196
Maribel Romero Mejías	Primer Vocal	03666605
Marinela Ordinola Rodríguez	Segundo Vocal	03682488

Que, mediante **Informe N° 002-2024-MDM/ATM/LALR**, de fecha 08 de agosto de 2024, el Encargado del Área Técnico Municipal, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que remita informe solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que realice el reconocimiento del Comité Electoral JASS del Centro Poblado Samán Chico, cuya Resolución debe ser de Alcaldía, conforme a Ley;

Que, mediante **Informe N° 378-2024-MDM/GDTI**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda que, atendiendo a la solicitud



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 347-2024-MDM DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

del administrado, se le reconozca mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Comité Electoral JASS del Centro Poblado Samán Chico, para elección de la nueva junta directiva que regirá el periodo 2024 – 2026 de dicho centro poblado;

Que, mediante **Informe N° 166-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que:

- *En virtud de lo expuesto en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente reconocer, mediante acto resolutivo, al Comité Electoral La JASS del Centro Poblado Samán Chico, para el periodo 2024 – 2026, integrada por:*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Percy Arnaldo Ordinola Atoche	Presidente	42144343
Pilar Valladares Agurto	Secretaria	44405196
Maribel Romero Mejías	Primer Vocal	03666605
Marinela Ordinola Rodríguez	Segundo Vocal	03682488

Que, con **Proveído N° 4813-2024-MDM/GM**, de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal (e), solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comité Electoral La JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) del Centro Poblado Samán Chico, para el periodo 2024 – 2026, toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Percy Arnaldo Ordinola Atoche	Presidente	42144343
Pilar Valladares Agurto	Secretaria	44405196
Maribel Romero Mejías	Primer Vocal	03666605
Marinela Ordinola Rodríguez	Segundo Vocal	03682488

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente Resolución de Alcaldía al Presidente del Comité, así como a las Unidades Orgánicas siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sala de Regidores y al responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (12)  
 Archivo

Eno Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANACHI  
 OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA